

0192

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION A COTIZAR N° 0138 DE 2017
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA:	PROFINAS S.A.S.
NIT:	800.246.805-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA.
C.C:	31.213.767 DE ARMENIA
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LABORATORIO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
VALOR:	\$25.267.984 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA.
PLAZO:	60 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00845 DE AGOSTO 16 DE 2017
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.213.767 de Armenia, obrando como Representante Legal de la empresa **PROFINAS S.A.S.** con NIT **800.246.805-0**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Operación y mantenimiento de la Entidad, de fecha 16 de agosto de 2017, manifiesta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. como empresa prestadora del servicio de acueducto, vigila constantemente la calidad del agua suministrada a la población con el propósito de brindar un agua apta para el consumo humano, por lo cual sus laboratorios cumplen lo establecido en el decreto 1575/2007 artículo 27 según se muestra: **ARTICULO 27- REQUISITOS MINIMOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS QUE REALIZAN ANALISIS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.** Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por las demás autoridades competentes, el Ministerio de la Protección Social autorizara anualmente a los laboratorios que pueden realizar los análisis físicos, químicos o microbiológicos al agua para consumo humano, tanto para control como vigilancia y diagnostico general, los cuales deben cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos: 1. Infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesario para realizar los análisis. 2. Personal competente en esta actividad. 3. Participar en el programa interlaboratorio de control de calidad del agua potable-PICCAP-, que lidera el Instituto Nacional de Salud cuya inscripción es anual. 4. Tener implementado un sistema de gestión de la calidad y acreditación por pruebas de ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento. **2)** En EMPOCALDAS el control de la calidad del agua se realiza en laboratorios de las plantas de tratamiento mediante análisis horarios de las variables criticas establecidas como son color, turbiedad, PH, conductividad y cloro residual, lo que permite controlar el procesos de potabilización y ajustar el tratamiento. Adicionalmente existen otras medidas que apoyan el control del proceso y que requieren equipos y material de laboratorio para su valoración. De acuerdo a lo anterior, se requiere que los laboratorios estén dotados con el material adecuado de tal forma que se garantice la confiabilidad de los resultados y la seguridad en los procesos, apoyando de esta forma la competencia del personal. **3)** Que el día 22 de agosto de 2.017, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 0133 de 2017 cuyo objeto fue SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LABORATORIO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la cual se declaró desierta el día 28 de agosto de 2.017. **4)** Que en consecuencia, el día 05 de Septiembre de 2.017, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 0138 de 2017 cuyo objeto fue SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LABORATORIO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **5)** Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 11 de Septiembre de 2017, presentándose la empresa PROFINAS S.A.S. **6)** Que el día 13 de Septiembre de 2.017, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente PROFINAS S.A.S. cumplía con los requisitos exigidos y su cotización no superaba el presupuesto oficial, razón por la cual

Et. - 0 1 9 2



recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. 7) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00845 del 16 de Agosto 2017, bajo los rubros de apropiación N° 2302010102 denominado "Equipo de laboratorio, inscrip PICCAP, calibración". 8) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LABORATORIO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No. 0138 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** entregar los materiales en la fecha y lugar establecido **2)** garantizar la calidad certificada mediante certificados de calidad y fichas técnicas. **3)** suministrar el material en las cantidades definidas. **4)** cumplir con los plazos de entrega. **5)** garantía de 1 año para los equipos. **6)** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **7)** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **8)** Los pagos por la Estampilla Pro Universidad, Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo y Estampilla Pro Adulto mayor estarán a cargo del contratista. **9)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO:** El plazo para la entrega de estos suministros será de sesenta (60) días calendario a partir la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.267.984) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Sección Técnica. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida supervisión del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la



Gobernación
de CALDAS

EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0138 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
fernandohelymejaalvarez@hotmail.com
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0192



NIT 830 246 805-0 Yumbo - Colombia
 Carrera 40 No 14-09 Llanuzador Asoel
 PBX: 564 4322 - 654 4489 - 554 4967 FAX: 665 3003 - 664 7315
 E-mail: ventas@profinas.rftb

CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB: www.profinas.com

COO000 04E-23
 VERSION DE
 FECHA DE VIGENCIA 01/11/2014
 PAGINA 1 de 1



Detalle del Proceso Numero

0138 DE 2017

Empresa	CALDAS - EMPRESA DE OBRAS	Requisición No	
Solicitado por	SANTARIAS DE CALDAS	Vendedor	
Departamento		Forma de Pago	ELIST C SEGOVIA
E-mail	CEA@NRO-75-RELABOR@MILLAN	Vigencia de Oferta	SEGUN ACUERDO
Dirección		Tiempo de Entrega	10 DIAS
Teléfono		Fecha	viernes, 08 de septiembre de 2017
		Hora	08:33:40 p.m.

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LABORATORIO SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Item	NOMBRE O DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	*Agitador 25 L. Capacidad máxima de agitación: 20 l Rango de velocidades: De 100 a 1400 min-1 Exactitud de la velocidad: +/- 2 % Rango de temperaturas: De 70 a 300 °C Temperatura media del plato 250 °C Temperatura máxima del plato 250 °C Exactitud del ajuste de temperatura: +/- 5 K Exactitud del control de temperatura (para calefacción): +/- 5 K Exactitud del control de temperatura con sensor externo: +/- 1 K Consumo: 420 W Potencia de calentamiento: 800 W Volumen de la placa: 500 ml (alveolo) (alveolo) con aislamiento térmico Dimensiones de la placa: 145 mm Ø Cevallones: 13x27x64 mm Peso: 2,6 kg*	13838	1	\$ 2.198.000	\$ 417.620	\$ 2.198.000	\$ 417.620	\$ 2.615.620



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX : (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4671-1

0192



Item	NOMBRE O DESCRIPCION	COMISO DE INVENTARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	Agitador 5 L. Tipo de agitacion Magnetico R100-240 V / 50-60 HzRegulacion electronica de velocidad hasta 1100 rpm Voluntad de agitacion (RTO) Hasta 5 L Apto para uso continuo, mantenimiento hro aun luego de varios dias de uso ininterumpido. Esta caracteristica lo hace particularmente util en microbiologia y bioquimica. Su estructura garantiza una elevada resistencia a los agentes quimicos. Potencia: 0.6 W Voltaje: 100-240 V / 50-60 Hz Peso: 0.55 Kg Dimensiones (LxAnxP): 120x48x128 mm	4643	1	\$ 366.000	\$ 69.540	\$ 366.000	\$ 69.540	\$ 435.540
3	Balón pastoso 3 l. Graduado	3973	20	\$ 8.000	\$ 1.600	\$ 160.000	\$ 30.400	\$ 190.400
4	Balón fondo blanco para deslucion 2 l. con tapón de caucho	7501	2	\$ 73.000	\$ 13.870	\$ 146.000	\$ 27.740	\$ 173.740
5	Balón volumetrico 5 l. Clase A, limpiata de error segun el reglamento de calibracion alemán y las recomendaciones DIN e ISO. Limite de error ± 2 ml. h 470 mm. d 217 mm. Tamaño Japon 3H25	13824	2	\$ 488.000	\$ 92.720	\$ 976.000	\$ 185.440	\$ 1.161.440
6	Caja Petri Vidrio 60 X 15 mm	136	108	\$ 2.300	\$ 437	\$ 248.400	\$ 47.196	\$ 295.596
7	Equipo de filtración en columna completo. Saltera comprende embudo, base, tapa cubierta y recipiente receptor material polipropileno, posafina. Capacidad del embudo y receptor 300 ml. Compatible con filtros de membrana de 4.7 mm KP-47(SISO1000) POLYSULFONE ASEPTIC SYST	6889	4	\$ 404.000	\$ 78.768	\$ 1.916.000	\$ 307.040	\$ 1.913.040
8	Erlenmeyer 500 ml con tapa lateral y accesorios. Japon caucho	4738	2	\$ 84.000	\$ 15.960	\$ 168.000	\$ 31.920	\$ 199.920
9	FRASCOS DE VIDRIO CUELLO ANGOSTO DE 250 ML VIDRIO BOROSILICATO 33 - GRADUADO. ISO 1773. DIAM FONDOS MM DIAMETRO CUELLO 34 MM. ALTURA 145 MM	4736	60	\$ 9.600	\$ 1.805	\$ 570.000	\$ 108.300	\$ 678.300



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0192



Item	NOMBRE O DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
10	Frasco con tósca hockeio sin recubrim. 1000 ml, rosca GL 45 tapa a rosca PP Sección cuadrada	13837	40	\$ 27.000	\$ 5.130	\$ 1.080.000	\$ 205.200	\$ 1.285.200
11	Frasco cuenta gotas vidrio de soda Tapaco En el tapón normalizado NS esta integrada una pipeta cuantigras con vidrio de goma 100 ml. Boca y tapón esmerilada y teflón de 327mm	13838	42	\$ 46.000	\$ 8.740	\$ 1.932.000	\$ 367.680	\$ 2.299.680
12	Frasco cuenta gotas vidrio de soda En el tapón normalizado NS esta integrada una pipeta cuantigras con teflón de goma 100 ml. Boca y tapón esmerilada y teflón de goma	13839	42	\$ 43.000	\$ 8.170	\$ 1.806.000	\$ 343.140	\$ 2.149.140
13	Frasco T.R.GL 45 AZUL Y CLARO DE 250 ML. con graduación anillo de vidrio en PP Autoclavable REF. 122548	4753	40	\$ 13.000	\$ 2.470	\$ 520.000	\$ 98.800	\$ 618.800
14	Frasco lavador suplemento lavador desentascable e intercambiable PE-LD Flexible Tubo graduado en altura Capacidad 1000 ml. Rosca GL 28 altura 327mm. diametro 64mm	13840	23	\$ 15.000	\$ 4.840	\$ 345.000	\$ 63.530	\$ 408.530
15	Frasco 2000 ml Tapa rosca de seguridad azul vidrio ámbar	13822	30	\$ 148.000	\$ 28.220	\$ 4.440.000	\$ 843.500	\$ 5.283.500
16	Jarra pastilla en PP con manija forma baa 500 ml. graduada azul reveng	3525	20	\$ 14.000	\$ 2.660	\$ 280.000	\$ 53.200	\$ 333.200
18	Llaves para jarras Diámetro entrada 1/2 Diámetro en pulg 1/2 Tipo Abrazadores Para Filtros Medidas 7 cm de profundidad x 8 cm de altura Características: Acero inoxidable, griferías 100 llave con sistema click, moderna, práctica, resistente. Fácil de instalar. Material Plástico: Color negro Uso Para Filtros por gravedad	13841	96	\$ 2.980	\$ 2.980	\$ 283.200	\$ 56.640	\$ 339.840
19	Olla negra con tapa Esmerilada para laboratorio 20 L.	13823	19	\$ 92.000	\$ 17.480	\$ 1.756.000	\$ 314.640	\$ 2.070.640
20	Pera de goma con 3 válvulas. NADA 10 ml Válvula A. expulsión de aire Válvula S. aspiración de líquido Válvula E. vaciado de líquido	158	40	\$ 17.000	\$ 3.280	\$ 680.000	\$ 129.200	\$ 809.200



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX: (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0192



Item	NOMBRE O DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
21	Pera de goma con 3 valvulas. Pasta 100 ml Valvula A: expulsión de aire Valvula S: aspirador de liquido Valvula E: vaciado de liquido	13842	6	\$ 17.000	\$ 3.240	\$ 102.000	\$ 19.380	\$ 121.380
22	PIPETA GRADUADA B 1 ML DIVISION 0.01 ML VACIADO TOTAL. Vero boroscabio	4901	20	\$ 2.600	\$ 494	\$ 52.000	\$ 9.800	\$ 61.800
23	PIPETA GRADUADA B 2 ML DIVISION 0.01 ML VACIADO TOTAL. Vero boroscabio	4904	20	\$ 3.000	\$ 570	\$ 60.000	\$ 11.400	\$ 71.400
24	SOPORTE PARA PIPETAS fabricada en polipropileno de forma circular y soporte giratorio. Capacidad hasta 94 pipetas	3049	1	\$ 89.000	\$ 16.910	\$ 89.000	\$ 16.910	\$ 105.910
25	Tapas para frasco 1 l 91-45 azul y claro de 250 ml con graduacion y anillo de vertido en PP. autoclavable ref: 122548	13843	90	\$ 3.400	\$ 646	\$ 170.000	\$ 32.300	\$ 202.300
28	Trampa de vaso 1/2" (3/4" G3/8" - c/ta por encima de agua - de plastico (polipropileno) con valvula de retencion. Olla adaptadora 1/2" - 3/4" para conexión de 4" - 9" - 12 mm. velocidad de flujo: 170 l/h. presión mínima de línea del agua: 1.0 bar altura: 235 mm	4862	5	\$ 234.000	\$ 44.460	\$ 1.170.000	\$ 222.300	\$ 1.392.300
						\$ 2.123.600	\$ 4.034.984	\$ 2.257.984

TIEMPO DE GARANTIA PARA EQUIPOS: 1 AÑO

Autorrtenedores de venta, Resolución 8748 de Noviembre 19 de 2012, Autorrtenedores de ICA en Yumbo, Resolución 008 de Marzo de 2012, No aplica. Grandes Contribuyentes.

Representamos las mejores marcas a través de: importación, distribución y venta de productos químicos industriales, reactivos, equipos e instrumentos para laboratorio y análisis - Reparación y mantenimiento de los equipos de análisis.

SU MEJOR ALLIADO PARA EL LABORATORIO

Registro y Aprobado
NIT 800 245 800 9



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0192



CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de un acta de pago parcial y una final, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2302010102, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00845 del 16 de Agosto 2017. **CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No.0138 de 2.017. **CLÁUSULA NOVENA:- GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá

0192



renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, Pro desarrollo, pro hospital, pro adulto mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato la empresa PROFINAS S.A.S., deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

E- 0192



contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo final, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad



EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
fernandohelymejaalvarez@hotmail.com
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4671-1



SC 4671-1

- 0 1 9 2



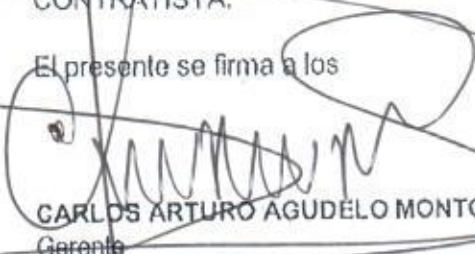
social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral.


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos Invitación a Cotizar No. 0138 de 2.017. 4. Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de entidades estatales. b) Pago de la estampilla pro Universidad (1%). c) Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). d) Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). e) Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

21 SEP 2017


El presente se firma a los


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


MARIA LUISA MONTOYA JIMENEZ
 Representante legal
 PROFINAS S.A.S.


 V.bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ


 V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA.


 V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE.


 V.bo: NUBIA JANETH GALVIS.


 PROYECTO: CAROLINA GALLEGO GONZALEZ.

REVISO: JOHNSON CASTELLANOS.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+570) 886 7080
 NIF: 800 803 239-0
 fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com
 www.empocondaldas.com.co

